

3 1 DIC. 2020

LA HIGUERA,

VISTOS:

El D.F.L. Nº1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº2.763 del 1979, D.S. Nº140 de 2004 sobre reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución Nº1600/2008 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la Republica, D.S. Nº117 del 22.11.2010 del Ministerio de Salud., la Resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

CONSIDERANDO:

Resolución Exenta 6390 de fecha 30 de Diciembre 2020.-

2465

DECRETO ALCALDICIO N°

APRUÉBASE, el "CONVENIO DE ADQUISICIONES DE PAÑALES." ENTRE SERVICIO DE SALUD COQUIMBO Y I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA." de fecha 07 de Diciembre del 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de La Higuera y el Servicio de Salud Coquimbo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y ARCHÍVESE.

Vardo Flores Tabilo

SECRETARIO MUNICIPAL 1

Distribución:

1.- Correlativo

2. Encargado del Programa

3.-Finanzas

4.-Secretaría Municipal

FMR. Jagc

ALCXERO Galleguillos Ossandón

ALCALDE



ORIGINAL

DIRECCION S. SALUD COQUIMBO

6390 RESOLUCIÓN EXENTA Nº

LA SERENA, 3 0 DIC. 2020

El D.F.L. Nº1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. Nº2.753 de 1979, D.S. Nº140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución Nº7/2019 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Exento N 102 de fecha 31 de Diciembre de 2019 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a Decreto Nº1370 del 31 de agosto 2020, con toma de razón el 13 de septiembre de 2020, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público, en Partida 16, Capítulo 10, Programa 01, Subsecretaría de Redes Asistenciales, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 430, asignando estos recursos por Servicio de Salud para el Programa Adquisición de Pañales.

RESOLUCIÓN:

1°.- APRUEBASE el Convenio de fecha 07.12.2020 suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, representada por su Alcalde D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO representado por su Director (S) D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA, relativo al Programa de Adquisición de pañales, según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO DE ADQUISICION DE PAÑALES

PRIMERO: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 contempla la adquisición de pañales, que se distribuirán a la Atención Primaria a través del Servicio Salud Coquimbo, para Personas, Mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentre diagnosticada con algún tipo de incontinencia.

Para la adquisición de estos pañales se podrá convenir o contratar centralizadamente utilizando los procedimientos establecidos en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios. También se podrá realizar convenios con instituciones sin fines de lucro y organismos del Gobierno Central.

SEGUNDO: Que de acuerdo a Decreto N°1370 del 31 de agosto 2020, con toma de razón el 13 de septiembre de 2020, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público, en Partida 16, Capítulo 10, Programa 01, Subsecretaria de Redes Asistenciales, subtítulo 24, item 03, Asignación 430, asignando estos recursos por Servicio de Salud para el Programa Adquisición de Pañales.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°5834 del 2 de diciembre 2020, del Servicio de Salud Coquimbo y que se entiende forma parte integrante del presente convenio, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Coquimbo, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a La Adquisición de pañales para favorecer al acceso a este insumo a:

1. Personas bajo control del Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.

- 1.
- Personas Mayores de 60 años.
- Personas diagnosticadas con algún tipo de incontinencias.
- Personas según evaluación social, con vulnerabilidad económica para adquirir Pañales.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de \$3.000.000 (tres millones de pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de la adquisición y distribución de los pañales a la población mencionada en cláusula

1

QUINTO: El Municipio informará al Servicio de Salud sobre la ejecución de estos recursos, con detalle del precio de adquisición, la cantidad adquirida, el mecanismo de distribución mediante una planilla y se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar y realizar las siguientes actividades:

- Adquisición de Pañales según demanda local y tallas acorde a dicha demanda.
- Velar por una buena calidad de los pañales.
- Despachar pañales a sus establecimientos de salud correspondientes. 3.
- Monitorear la efectiva entrega de los pañales desde sus establecimientos de salud a los usuarios beneficiados. 4.
- Entregar a cada usuario beneficiado una cantidad mínima de 4 pañales por día por un periodo de 4 meses.

SEXTO: Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud en 1 cuota, correspondiente al 100% del total de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

El Servicio Salud velará por la correcta utilización de los fondos medir la ejecución SEPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de marzo de 2021.

OCTAVO: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENO: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria. Conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloria General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 21.192.

En caso de que el programa tenga continuidad, este incumplimiento será considerado en la determinación de los fondos asignados para el año siguiente.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud.

Firmas ilegibles

D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- IMPUTESE, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DIRECTOR DEL SERVICIO

O DE SALUD

TERIO DE SAIL

IV REGIÓD. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA

DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

Archivo

Servicio De Salud Coquimbo, Subdirección Atención Primaria De Salud Av. Francisco de Aguirre # 795 La Serena Teléfono : (51) 2 685091 -515091 (Red Salud)

0



CONVENIO DE ADQUISICION DE PAÑALES

PRIMERO: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 contempla la adquisición de pañales, que se distribuirán a la Atención Primaria a través del Servicio Salud Coquimbo, para Personas, Mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentre diagnosticada con algún tipo de incontinencia. Para la adquisición de estos pañales se podrá convenir o contratar centralizadamente utilizando los procedimientos establecidos en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios. También se podrá realizar convenios con instituciones sin fines de lucro y organismos del Gobierno Central.

<u>SEGUNDO</u>: Que de acuerdo a Decreto Nº1370 del 31 de agosto 2020, con toma de razón el 13 de septiembre de 2020, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público, en Partida 16, Capítulo 10, Programa 01, Subsecretaría de Redes Asistenciales, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 430, asignando estos recursos por Servicio de Salud para el Programa Adquisición de Pañales.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°5834 del 2 de diciembre 2020, del Servicio de Salud Coquimbo y que se entiende forma parte integrante del presente convenio, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

<u>TERCERO</u>: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Coquimbo, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a La **Adquisición de pañales para favorecer al acceso** a este insumo a:

- Personas bajo control del Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa
- 2. Personas Mayores de 60 años.
- 3. Personas diagnosticadas con algún tipo de incontinencias.
- 4. Personas según evaluación social, con vulnerabilidad económica para adquirir Pañales.

<u>CUARTA:</u> Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de \$3.000.000 (tres millones de pesos),

para alcanzar el propósito y cumplimiento de la adquisición y distribución de los pañales a la población mencionada en cláusula anterior.

QUINTO: El Municipio informará al Servicio de Salud sobre la ejecución de estos recursos, con detalle del precio de adquisición, la cantidad adquirida, el mecanismo de distribución mediante una planilla y se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar y realizar las siguientes actividades:

- 1. Adquisición de Pañales según demanda local y tallas acorde a dicha demanda.
- 2. Velar por una buena calidad de los pañales.
- 3. Despachar pañales a sus establecimientos de salud correspondientes.
- 4. Monitorear la efectiva entrega de los pañales desde sus establecimientos de salud a los usuarios beneficiados.
- Entregar a cada usuario beneficiado una cantidad mínima de 4 pañales por día por un periodo de 4 meses.

<u>SEXTO:</u> Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud en **1 cuota**, correspondiente al 100% del total de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

El Servicio Salud velará por la correcta utilización de los fondos medir la ejecución

SEPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de marzo de 2021.

OCTAVO: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mísmo.

NOVENO: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

<u>DÉCIMA</u>: Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 21.192.



En caso de que el programa tenga continuidad, este incumplimiento será considerado en la determinación de los fondos asignados para el año siguiente.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud.

SALLEGUILLOS OSSANDÓN

ALCALDE MONICIPALIDAD DE LA HIGUERA DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



